



Informe Financiero

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 20.732 PARA AUMENTAR LOS BENEFICIOS ENTREGADOS A LOS ADULTOS MAYORES VULNERABLES ECONÓMICAMENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO TERRITORIAL

Mensaje N° 76-366

I. Antecedentes

El presente proyecto de ley propone que el beneficio de rebaja del impuesto territorial establecido en la ley N° 20.732 se amplíe a más adultos mayores. Con dicho objeto, este proyecto introduce dos modificaciones a la ley N° 20.732.

- 1) En primer lugar, se propone reconocer el efecto del re avalúo fiscal realizado por el Servicio de Impuestos Internos en los valores de los avalúos fiscales de los inmuebles que se comprenden dentro del beneficio establecido en favor de los adultos mayores.
- 2) En segundo lugar, se propone modificar el método de cálculo del monto a pagar como impuesto territorial para los adultos mayores beneficiados con la Ley N° 20.732, de modo de incrementar los beneficios establecidos en dicha ley. De acuerdo a la ley vigente, los adultos mayores que cumplan ciertos requisitos pagan como tope un impuesto territorial equivalente al 5% de sus ingresos obtenidos el año anterior. Este proyecto de ley propone que los adultos mayores paguen por concepto del impuesto señalado la cantidad menor entre el 5% de los ingresos del año anterior y el 50% del impuesto territorial que hubiere correspondido.

Las medidas propuestas en este proyecto generan que aproximadamente 53.800 adultos mayores puedan acceder a estos beneficios para el segundo semestre de 2018.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

Según lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto Supremo N° 2.385 de 1996, que fija el Texto Refundido y Sistematizado del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, "las municipalidades percibirán el rendimiento total del impuesto territorial". Adicionalmente, la sobretasa de beneficio fiscal de 0,025% no es aplicada a los inmuebles que pueden acogerse a este beneficio. Por lo tanto, las modificaciones propuestas en este proyecto de ley **no afectan los ingresos contemplados en la Ley de Presupuestos del año 2018, ni en la de los años siguientes.**



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 14 - MM
I.F. N° 109 - 17/07/2018



RODRIGO CERDA NORAMBUENA
Director de Presupuestos



Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública: